

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA UNA PRESCRIPCION  
LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**

En uso de las atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto No. 00164 de 2013 y la Ordenanza 00066 de 2012, Estatuto de Rentas Departamental y;

**CONSIDERANDO**

Que el (la) señor(a) **RUTH MERCEDES CASTRO ZULETA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 26940784, actuando en calidad de propietario del vehículo de placa **IYH407**, solicitó la prescripción de la vigencia 2006,2007,2008,2009, a través de escrito con Id Control 89929.

**Que analizado el estado de cuenta del impuesto de vehículo del automotor de placas IYH407, se observa que el contribuyente nunca a cancelado al Departamento del Cesar ninguna vigencia.**

Que, consultado las Bases de datos del Subgrupo de Fiscalización y Auditorias sobre la existencia del proceso en contra del contribuyente por las vigencias anotadas anteriormente, se evidencia que se le inicio Proceso Administrativo Tributario mediante Auto de Apertura y Emplazamiento número 3776 de fecha 06 de febrero de 2019 por las vigencias 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 y enviada a la dirección aportada por el contribuyente CALLE 3 8 – 07 Barrio los Campanos de la ciudad de Valledupar, Cesar, contra la señora **RUTH MERCEDES CASTRO ZULETA**.

Que el artículo 359 del estatuto Tributario Departamental, concordante con el artículo 817 del estatuto tributario nacional, dispone que la obligación de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe dentro de los cinco años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por la Administración Tributaria, para las declaraciones presentadas oportunamente.
2. La fecha de presentación de la declaración, en caso de las presentadas en forma extemporánea.
3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

De conformidad con lo expuesto en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario; y el artículo 359 de la Ordenanza 066 de 2012, que establece: "...La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será del Secretario de Hacienda o de quien este delegue, y será decretada de oficio o a petición de parte", es procedente decretar la prescripción de manera oficiosa.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario de Hacienda Departamental;

RESOLUCION

001199

DE 2019

05 ABR 2019

**SEGUNDO.** - Notifíquese personalmente de este Acto Administrativo al solicitante, en su defecto por edicto

**TERCERO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de vía gubernativa previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGUER**  
Secretario de Hacienda Departamental

05 ABR 2019

Proyectó: Aldo Alfredo Rodríguez Aníbal – Profesional Universitario

Revisó: Yenifred Campo Beltrán – Profesional Especializado

Revisó y Aprobó: Yobeth Duarte Hinojosa – Líder Gestión de Rentas